ASOCACYL
ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL
ACREDITADOS DE CASTILLA Y LEON

Bajada de la Libertad 6-1ºIz.
47002 VALLADOLID - Tel. 983 219 001
Email: info@asocacyl.es

Ficha Inspección área de Calidad Ambiental

Emisiones Contaminantes a la Atmósfera

F-MA-01
Enero 2026

Objetivos:

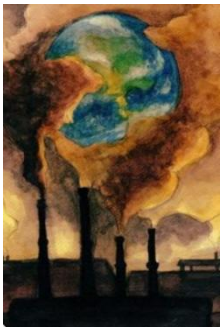

El cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas en la **reglamentación ambiental vigente** garantiza que las empresas eviten sanciones, acrediten su compromiso con el medio ambiente ante las partes interesadas y mantengan una gestión responsable de sus instalaciones.
Además de asegurar el cumplimiento legal, las intervenciones de control realizadas por los **asociados de ASOCACYL** contribuyen al bien común, favoreciendo una atmósfera más limpia mediante la correcta gestión y mantenimiento de los equipos de combustión y sistemas de control ambiental.

Tipos de Controles reglamentarios más habituales (no exhaustivo):

Sistemas automáticos de medida (SAM):	
Contaminantes a controlar	**Frecuencia y Reglamentación aplicable**
Ensayo Anual de Seguimiento (EAS) Calibraciones periódicas, según: – La Autorización Ambiental Integrada (AAI) o licencia ambiental aplicable. – La normativa sectorial vigente	– Instalaciones de incineración y coincineración: Conforme al Real Decreto 815/2013, modificado por RD 34/2023: al menos cada 3 años. – Grandes instalaciones de combustión: Reguladas actualmente por el RD 815/2013 (el RD 430/2004 quedó integrado y superado): al menos cada 4 años. – Resto de instalaciones industriales: Al menos cada 5 años. – Tras cambios significativos en la operación de la planta o del SAM: Calibración en un plazo inferior a 6 meses.
Emisiones de fuentes estacionarias:	
Contaminantes a controlar	**Frecuencia y Reglamentación aplicable**
Gases de combustión: Empresas con focos de los Grupos A y B, de acuerdo a su Autorización Administrativa y Notificación para el Grupo C	En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización administrativa[1], la periodicidad de control, de emisión de gases de combustión, será la siguiente: • Grupo A: cada 12 meses • Grupo B: cada 24 meses • Grupo C: cada 60 meses Normativa aplicable • Ley 34/2007, de calidad del aire. • Real Decreto 100/2011 (CAPCA). • Real Decreto Legislativo 1/2016 (IPPC). • Real Decreto 815/2013, modificado por RD 34/2023
Control de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles	Controles y autocontroles (bajo acreditación) conforme a la frecuencia establecida en la correspondiente autorización administrativa[1] y/o en la normativa aplicable para las actividades incluidas en el anexo I del RD 117/2003, con un consumo superior al indicado en el anexo II. • Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. • Real Decreto 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades
Control de emisiones gaseosas: partículas y otros contaminantes, tales como ej.: dióxido de azufre (SO2), sulfuro de hidrógeno (SH2), amoníaco (NH3), ácido sulfúrico (H2SO4), ácido clorhídrico (HCl), Cloro (Cl2), ácido fluorhídrico (HF), metales, fluoruros COV individualizados, dioxinas y furanos, etc…..etc….	Controles y autocontroles (bajo acreditación) conforme a la frecuencia establecida en la correspondiente autorización administrativa[1] y/o en la normativa aplicable. • Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. • Ley 34/2007 y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. • Hay determinados sectores a los que aplica una legislación específica y más restrictiva respecto a la emisión de contaminantes a la atmósfera, como las incineradoras de residuos (Real Decreto 815/2013), las grandes instalaciones de combustión (Real Decreto 430/2004).

ASOCACYL
ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS DE CASTILLA Y LEON
Bajada de la Libertad 6-1ºIz.
47002 VALLADOLID - Tel. 983 219 001
Email: info@asocacyl.es

Ficha Inspección área de Calidad Ambiental

Emisiones Contaminantes a la Atmósfera

F-MA-01
Enero 2026

	• Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas • Legislación sectorial específica cuando proceda (incineración, coincineración, grandes instalaciones de combustión, etc.)
Emisiones difusas (focos no canalizados):	
Contaminantes a controlar	**Frecuencia y Reglamentación aplicable**
Partículas en suspensión (PM2,5, PM10, totales). Partículas sedimentables Métales (As, Cd, Ni, Pb,…) Otros: SH2, NH3,…	Frecuencia • Según AAI o normativa sectorial. • En ausencia de indicación: al menos una vez al año. • Siempre que exista denuncia fundamentada o indicios de contaminación excesiva. Normativa aplicable • RD 102/2011, de calidad del aire, modificado por RD 34/2023. • Ley 34/2007. • Decreto 833/1975 (aplicable únicamente de forma residual cuando no exista regulación específica)

[1]Se entiende por autorización administrativa a la licencia de actividad, licencia ambiental autorización ambiental integrada, etc., según proceda.

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas del sector de la inspección, ensayo y certificación de conformidad y cumplimiento de requisitos ambientales, que, con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

Contratando a un asociado de **ASOCACYL**, para las evaluaciones de conformidad en materia de medio ambiente, permitirá a su organización:

- ✓ **Cumplimiento legal garantizado**, reduciendo riesgos de sanciones.
- ✓ **Control técnico de instalaciones**, verificando valores límite de emisión y eficacia de los sistemas de combustión y depuración.
- ✓ **Optimización económica**, gracias a mejoras en eficiencia energética y reducción de consumos.
- ✓ **Acreditación y confianza**, al trabajar con entidades acreditadas por ENAC según UNE-EN ISO/IEC 17020 o UNE-EN ISO/IEC 17025.
- ✓ **Profesionales altamente cualificados**, con equipos calibrados y procedimientos basados en experiencia y normativa vigente.
- ✓ **Mejora continua**, mediante informes comparativos y seguimiento de la evolución ambiental de la instalación.